



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-35104847- -APN-DGD#MP - CONC. 1365

VISTO el Expediente N° EX-2018-35104847- -APN-DGD#MP, y

CONSIDERANDO:

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procedesu presentación y tramitación por los obligados ante la ex COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que la operación de concentración económica notificada el día 13 de septiembre de 2016, llevada a cabo en el exterior, consiste en la toma de control por parte de las firmas DENALI HOLDING INC. y DELL INC. de la firma EMC CORPORATION, a través de un Acuerdo de Fusión mediante el cual la firma UNIVERSAL ACQUISITION CO. se fusiona con la firma EMC CORPORATION, siendo esta última la compañía subsistente y convirtiéndose en consecuencia, en una subsidiaria exclusiva de la DELL INC. a cambio de una suma de dinero y acciones de la compradora.

Que la citada operación se instrumentó mediante un Acuerdo y Plan de Fusión con fecha 12 de octubre de 2015

Que el cierre de la operación tuvo lugar el día 7 de septiembre de 2016.

Que las partes solicitaron eximirse de acompañar la traducción pública del Acuerdo de Confidencialidad (Non Disclosure Agreement) suscripto el día 28 de octubre de 2014 entre EMC CORPORATION y DELL INC. que fuera acompañado en la presentación de fecha 28 de mayo de 2018.

Que el contenido de la documentación, cuya eximición de traducción fuera solicitada por las partes, pudo ser satisfecho con la información aportada por las partes a través de los resúmenes ejecutivos y de información agregada a las actuaciones

Que las empresas involucradas notificaron la operación de concentración económica, en tiempo y forma, conforme a lo previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los

requerimientos efectuados por la ex COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

Que la operación notificada constituye una concentración económica en los términos del inciso c) del Artículo 6° de la Ley N° 25.156.

Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas involucradas y el objeto de la operación en la REPÚBLICA ARGENTINA supera la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) umbral establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

Que, en virtud del análisis realizado, la citada ex Comisión Nacional concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7° de la Ley N° 25.156, toda vez que de los elementos reunidos en el expediente citado en el Visto no se desprende que tenga entidad suficiente para restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que, la mencionada ex Comisión Nacional emitió el Dictamen de fecha 21 de agosto de 2018, correspondiente a la “CONC. 1365”, donde aconseja al señor Secretario de Comercio, autorizar la operación de concentración económica notificada, consistente en la toma de control por parte de las firmas DENALI HOLDING INC. y DELL INC. de la firma EMC CORPORATION, a través de un Acuerdo de Fusión, mediante el cual la firma UNIVERSAL ACQUISITION CO. (una subsidiaria de DENALI HOLDING INC., creada como un vehículo para la presente operación) se fusiona con la firma EMC CORPORATION, siendo esta última la compañía subsistente y convirtiéndose, en consecuencia, en una subsidiaria exclusiva de la firma DENALI HOLDING INC. y DELL INC., de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del Artículo 13 de la Ley N° 25.156; eximir a las partes de acompañar la traducción pública efectuada por traductor público matriculado en la REPÚBLICA ARGENTINA del Acuerdo de Confidencialidad (Non Disclosure Agreement) suscripto el día 28 de octubre de 2014 entre las firmas EMC CORPORATION y DELL INC. que fuera acompañado en la presentación de fecha 28 de mayo de 2018.

Que el suscripto comparte los términos del mencionado dictamen, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, incluyéndose como Anexo de la presente resolución.

Que, cabe destacar, que si bien con fecha 15 de mayo de 2018 fue publicada en el Boletín Oficial la Ley N° 27.442, su Decreto Reglamentario N° 480 de fecha 23 de mayo de 2018 estableció en el Artículo 81 que los expedientes iniciados en los términos del Capítulo III de la Ley N° 25.156 y sus modificaciones continuarán su tramitación hasta su finalización conforme a lo establecido en la ley mencionada en último término.

Que, mediante el inciso a) del Artículo 1° de la Resolución 25 de fecha 23 de febrero de 2016 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se estableció que en caso de ausencia o impedimento de firma, el Secretario de Comercio será reemplazado por el Secretario de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13, 18, 21 y 58 de la Ley N° 25.156, 81 de la Ley N° 27.442 y los Decretos Nros. 89 de fecha 25 de enero de 2001, 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, el Artículo 5° del Decreto N° 480/18 y el inciso a) del Artículo 1° de la Resolución N° 25/16 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Exímese a las partes de acompañar la traducción pública efectuada por traductor público matriculado en la REPÚBLICA ARGENTINA del Acuerdo de Confidencialidad (Non Disclosure Agreement) suscripto el día 28 de octubre de 2014 entre las firmas EMC CORPORATION y DELL INC. que fuera acompañado en la presentación de fecha 28 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la operación de concentración económica notificada, consistente en la toma de control por parte de las firmas DENALI HOLDING INC. y DELL INC. de la firma EMC CORPORATION, a través de un Acuerdo de Fusión, mediante el cual la firma UNIVERSAL ACQUISITION CO. (una subsidiaria de la firma DENALI HOLDING INC., creada como un vehículo para la presente operación) se fusiona con la firma EMC CORPORATION, siendo esta última la compañía subsistente y convirtiéndose en consecuencia, en una subsidiaria exclusiva de la firma DENALI HOLDING INC. y DELL INC., de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Considérase al Dictamen de fecha 21 de agosto de 2018, correspondiente a la “CONC. 1365”, emitido por la ex COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN que, como Anexo IF-2018-40561687-APN-CNDC#MP, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las firmas interesadas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by MAYER Mariano
Date: 2018.10.09 18:42:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, ou=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.10.09 18:43:11 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Dictamen firma conjunta

Número:

Referencia: Conc 1365 - Dictamen Art. 13 inc. A

SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el Expediente N.º N° S01:0416939/2016 caratulado: “DENALI HOLDING INC y EMC CORPORATION S/ NOTIFICACIÓN ART. 8º DE LA LEY 25.156 (CONC. 1365)”.

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

I.1. La Operación

1. La operación que se notifica, llevada a cabo en el exterior, consiste en la toma de control por parte de las firmas DENALI HOLDING INC. (en adelante “DENALI”) y DELL INC. (en adelante “DELL”) de la firma EMC CORPORATION (en adelante “EMC”), a través de un Acuerdo de Fusión mediante el cual la firma UNIVERSAL ACQUISITION CO. (una subsidiaria de DENALI creada como un vehículo para la presente operación), se fusiona con EMC, siendo esta última la compañía subsistente y convirtiéndose en consecuencia, en una subsidiaria exclusiva de DELL a cambio de una suma de dinero y acciones de la compradora.

2. La operación descrita se instrumentó mediante un Acuerdo y Plan de Fusión, celebrado por las partes con fecha 12 de octubre de 2015 y el cierre de la misma se efectivizó con fecha 7 de septiembre de 2016 según se desprende del Certificado de Fusión acompañado por las partes a fs. 494/501.

3. Considerando que las partes presentaron el Formulario F1 para concentraciones económicas el día 13 de septiembre de 2016, corresponde tener por notificada la presente operación en legal tiempo y forma.

I.2. La Actividad de las Partes

I.2.1. Parte Compradora

4. DENALI, es una sociedad constituida en los Estados Unidos de Norteamérica, es una empresa Holding, controlante indirecta de la firma DELL. Sus accionistas son i) el Sr. Michael Saul Dell con el 65%, ii) SILVER LAKE GROUP LLC con el 24% y iii) Susan Lieberman Dell Separate Property Trust con el 6% aproximadamente.

5. DELL, es una sociedad constituida en los Estados Unidos de Norteamérica. Es una empresa de

tecnología internacional organizada en cuatro áreas de negocio principales: a) Soluciones para clientes (inicialmente conocida como End-User Computing o EUC): área dedicada a la venta de computadoras de escritorio, computadoras portátiles, tabletas, thin clients y servicios asociados; b) Grupo de Soluciones para Empresas: área dedicada a la venta de servidores, productos de redes, sistemas de almacenamiento y servicios asociados; c) Grupo de Software Dell: área dedicada a la venta de software, incluyendo software de gestión de sistemas, seguridad y gestión de datos; y d) Servicios Dell: área dedicada a la provisión de una amplia gama de servicios de negocios, incluyendo infraestructura, servicios en la nube, aplicaciones y procesos de negocios.

6. DELL AMERICA LATINA CORPORATION, SUCURSAL ARGENTINA (en adelante “DELL ARGENTINA”), sociedad anónima debidamente inscripta de conformidad con las leyes de Argentina; es la sucursal argentina de DELL AMERICA LATINA CORPORATION, se dedica a la prestación de Servicios IT en Argentina. Se encuentra controlada de manera indirecta por DENALI a través de la firma DELL AMERICA LATINA CORPORATION.

I.2.2. La Empresa Objeto

7. EMC es una empresa de capital abierto, que cotiza sus acciones en la Bolsa de Nueva York. Su actividad principal, la cual se encuentra organizada en tres segmentos:

- Almacenamiento de Información, es un proveedor líder en sistemas de almacenamiento externo para empresas (examinado más adelante), focalizado específicamente en productos de media y alta gama.
- División de Contenido Empresarial, es un proveedor de software para empresas y soluciones en la nube/cloud que conecta información para trabajar.
- RSA Information Security, es un proveedor de protección de datos e identidad, gestión de seguridad y servicios de compliance.

8. Los únicos accionistas de EMC que detentaban más de un 5% de su capital social eran: BLACKROCK INC. con el 5,8% y THE VANGUARD GROUP con el 5,5%.

9. Además, EMC posee: i) Aproximadamente el 81% de VMWARE, INC. (en adelante “VMWARE”), una firma que cotiza en bolsa y se dedica a proveer software de virtualización; ii) Una participación mayoritaria en PIVOTAL SOFTWARE, INC. (en adelante “PIVOTAL”), dedicada a proveer software de infraestructura de datos y aplicaciones, servicios de desarrollo de software y servicios de consultoría de datos científicos; iii) El 87% de las acciones de VCE COMPANY LLC (en adelante “VCE”), un joint venture dedicado a la venta de dispositivos de infraestructura convergente.

10. En Argentina, EMC se encuentra presente a través de su subsidiaria EMC COMPUTER SYSTEMS ARGENTINA S.A. (en adelante “EMC ARGENTINA”), dedicada a la venta de equipos y accesorios de computación, específicamente, la comercialización de sistemas de almacenamiento externo para empresas; software de gestión de identidades y accesos, software de copia de seguridad y servicios de compliance; software para empresas y soluciones en la nube/cloud que conecta información para trabajar.

II. ENCUADRAMIENTO JURÍDICO

11. Las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración conforme a lo previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.

12. La operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6° inciso c) de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia.

13. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas

involucradas en la operación, a nivel nacional supera el umbral de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000.-) establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

14. En el presente caso, corresponder destacar que si bien el día 15 de mayo de 2018 fue publicada en el Boletín Oficial la nueva Ley de Defensa de la Competencia N° 27.442, su Decreto Reglamentario N° 480/2018-publicado el 24 de mayo de 2018 y con vigencia a partir del 25 de mayo de 2018, estableció en el artículo 81, que: “Los expedientes iniciados en los términos del Capítulo III de la Ley N° 25.156 y sus modificaciones continuarán su tramitación hasta su finalización conforme lo establecido en dicha norma.” Por ende, al análisis de la presente operación de concentración económica, le serán aplicables las disposiciones de la Ley N° 25.156 y sus modificatorias.

III. EL PROCEDIMIENTO

15. El día 13 de septiembre de 2016 las partes notificaron la operación de concentración económica mediante la presentación en forma conjunta del Formulario F1.

16. Tras analizar la presentación efectuada, con fecha 7 de octubre de 2016 esta Comisión Nacional, formuló las observaciones respecto del Formulario F1 presentado, haciendo saber a las partes que el plazo previsto por el Artículo 13 de la Ley N° 25.156 quedaría suspendido a partir del día hábil posterior a la fecha de su presentación del día 6 de octubre de 2016 y hasta tanto dieran total cumplimiento a las observaciones formuladas.

17. Finalmente, luego de varias presentaciones parciales, con fecha 28 de mayo de 2018, las partes dieron respuesta a lo solicitado, teniéndose por completo el Formulario F1 acompañado y reanudando el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156 a partir del día hábil posterior al enunciado.

IV. EVALUACION DE LOS EFECTOS DE LA OPERACION DE CONCENTRACION SOBRE LA COMPETENCIA

IV.1. Naturaleza de la operación

18. Como se expuso anteriormente, la operación notificada consiste en la adquisición de EMC por parte de DELL y DENALI. La transacción se lleva a cabo mediante un proceso de fusión en la cual UNIVERSAL ACQUISITION CO. (subsidiaria controlada en forma exclusiva por DENALI) se fusionará con EMC, siendo esta última la compañía subsistente que se transforma en una subsidiaria controlada en forma exclusiva por DELL. Como consecuencia de la operación, DENALI también tomara control sobre el 81% que EMC posee sobre VMWARE. A continuación, se listan las empresas afectadas y su actividad económica en el país:

Tabla N° 1: Comparación de las actividades de las empresas afectadas (compradora y objeto) en Argentina

Empresas afectadas		Actividad económica principal
Grupo	EMC COMPUTER SYSTEMS ARGENTINA S.A. (“EMC ARGENTINA”)	Comercialización de sistemas de almacenamiento externo para empresas; software de gestión de identidades y accesos, software de copia de seguridad y servicios de compliance; software para empresas y soluciones en la nube/cloud que conecta información para trabajar.
	VMWARE, INC. (“VMWARE”)	Comercialización de software de virtualización.
	PIVOTAL	Participa en Argentina a través de ventas indirectas (realizadas a través de EMC o

Objeto	SOFTWARE, INC. (“PIVOTAL”)	asociados) de software de infraestructura de datos y aplicaciones, servicios de desarrollo de software y servicios de consultoría de datos científicos.
	VCE COMPANY LLC (“VCE”)	Es un joint venture con Cisco. Participa en Argentina a través de ventas indirectas (realizadas a través de EMC) de dispositivos de infraestructura convergente, y más específicamente, unidades de centros de datos convergentes conocidos como vBlocks.
Grupo Comprador	DELL AMERICA LATINA CORPORATION, SUCURSAL ARGENTINA (“DELL ARGENTINA”)	<p>Comercializa los productos y servicios IT de DELL a través de las siguientes unidades de negocios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Soluciones a clientes: ordenadores de escritorio, notebooks, tablets, thin clients y servicios asociados; - Grupo de soluciones de infraestructura: servidores, productos de red, sistemas de almacenamiento externo y servicios relacionados; - Grupo de Software de Dell: softwares que incluyen sistemas de gestión de la información (entre ellos, software de gestión de identidades y accesos) y software de copia de seguridad.

Fuente: CNDC en base a información aportada por las notificantes.

19. En virtud de las actividades desarrolladas por las empresas involucradas, tanto DELL como EMC, serían competidores directos en la provisión de los siguientes productos y servicios: (i) Sistemas de Almacenamiento Externo para Empresas (external enterprise storage systems, en adelante “EESS”); (ii) Software de Copia de Seguridad y (iii) Software de Gestión de Identidades y Accesos (identity access and management, en adelante “IAM”)¹. De este modo, la operación notificada es de naturaleza horizontal.

20. No obstante, de acuerdo con lo informado por las partes, el 1 de noviembre de 2016 DELL completó la venta del Grupo de Software de DELL (“Dell Software Group”) a Francisco Partners y ELLIOT MANAGEMENT CORPORATION. La transacción² comprendió la venta de (i) Quest Software, que engloba un portfolio de soluciones de software incluyendo Gestión de Bases de Datos, Software de Copia de Seguridad, Gestión de Sistemas de Extremo a Extremo, Gestión de Identidades y Accesos, y Gestión de Plataforma Microsoft; y (ii) SonicWall, que ofrece soluciones de red, acceso y seguridad de email.

21. En virtud de la operación detallada, DELL y EMC dejarían de ser competidores directos en la venta de servicios de Software de Copia de Seguridad y Software de Gestión de Identidades y Accesos. Por este motivo, se procederá a analizar sólo los efectos horizontales en Sistemas de Almacenamiento Externo para Empresas (EESS)³.

IV.2. Definición del Mercado Relevante

IV.2.1. Sistemas de Almacenamiento Externo para Empresas (EESS)

22. Un sistema de almacenamiento (también conocido como matriz de almacenamiento o matriz de discos) incorpora y provee una interfaz común a múltiples discos duros (hard disk drives, “HDDs”; por sus siglas en inglés) o unidades (flash) de estado sólido (solid-state drives, “SSDs”) ofreciendo, de este modo, almacenamiento rápido y confiable para el procesamiento de datos, y proporcionando beneficios tales como, incremento de capacidad, eficiencia, excedencia/seguridad de datos y una interfaz de manejo uniforme.

23. Hay dos tipos de almacenamiento: interno y externo. El almacenamiento interno es aquel que se encuentra contenido dentro de un servidor y su capacidad está limitada por el tamaño físico del gabinete. Asimismo, la capacidad de almacenamiento interno no utilizada, generalmente, no puede ser accedida desde o redistribuida a otros servidores, por lo cual, la utilización del almacenamiento interno en un data center no es eficiente.

24. En contraste, el almacenamiento externo, es almacenamiento que se encuentra, o bien, directamente conectado con un servidor, o bien, conectado vía red informática, de forma tal de crear un conjunto común de almacenamiento el cual puede ser accedido en forma simultánea desde diferentes servidores.

25. Los EESS pueden variar en precios entre US\$ 5.000 a US\$ 500.000 aproximadamente, con productos que, dentro de cada rango, difieren ampliamente en su funcionalidad. Por lo tanto, el precio opera como un indicador para un conjunto más amplio de características del producto diferenciadas.

26. Para los EESS, la compañía IDC⁴ ha publicado datos para tres amplias clases de precios de sistemas de almacenamiento:

- Nivel de Entrada: incluye a todos los EESS con un valor de venta promedio inferior a US\$ 25.000;
- Gama Media: incluye a todos los EESS con un valor de venta promedio de entre US\$ 25.000 a US\$ 249.999; y finalmente;
- Gama Alta: incluye a todos los EESS con un valor de venta promedio de US\$ 250.000 o superior.

27. Los precios de los productos de almacenamiento reflejan su sofisticación en términos de capacidad de cargas de trabajo, desempeño de escalabilidad, confiabilidad, eficiencia en el procesamiento de datos, recuperación de datos, funcionalidad para compartir datos, seguridad de datos y eficiencia energética. Ninguno de los tres segmentos tiene clientes de nicho con requisitos de características específicas. Desde el lado de la oferta, tampoco hay vendedores que provean EESS con características especiales que ningún otro vendedor no se encuentre en condiciones de replicar.

28. DELL se encuentra presente en la venta de EESS de Nivel de entrada a través de su marca PowerVault, y en la Gama media con EqualLogic y Compellent.

29. Al mismo tiempo EMC ofrece una amplia variedad de EESS: VNX, Isilon, Atmos, ECS –todos de Gama media- y XtremIO y VMAX de Gama alta.

30. En el segmento de Nivel de entrada, EMC no ofrece productos que compitan directamente con los productos PowerVault de DELL. Sin embargo, IDC reporta que EMC se encuentra presente en el segmento de Nivel de entrada, aunque EMC considera que las ventas que IDC tomó en cuenta para el segmento de nivel de entrada son en general sus ventas de VNX, que EMC no considera como una solución de nivel de entrada, sino como su oferta de producto más básica y rentable de gama media.

31. Sin necesidad de realizar una definición taxativa del definir el mercado relevante, se evaluarán los efectos de la concentración operación bajo análisis tanto en forma agregada como en los distintos segmentos donde se presentan efectos horizontales a nivel nacional. Nótese que existen elementos para considerar una posibles sustitución por el lado de la oferta entre los diferentes segmentos de precios.⁵

32. Siguiendo el mismo argumento, no se tendrá en cuenta los almacenamientos en la nube, segmento en el que no opera ni el objeto ni el grupo adquirente.

33. Desde el punto de vista geográfico, a pesar de que no existe producción nacional de EESS, todos los proveedores de almacenamiento tienen presencia en el país y manejan esquemas de distribución a nivel nacional. Por tanto, se analizarán los efectos de la operación a nivel nacional, integrando este análisis con un enfoque a escala global tal como lo hace la Comisión Europea en su decisión de la presente operación⁶, ya que: (i) los fabricantes ofrecen los mismos productos bajo las mismas marcas a todos sus clientes sin perjuicio de su ubicación geográfica; (iii) los costos de transporte son bajos; (iv) los requerimientos técnicos y las diferencias de idioma no tienen ningún impacto en el comercio internacional; y (v) los precios son similares a través de las distintas regiones geográficas.

IV.3. Efectos Económicos de la Operación

IV.3.1. Mercado de Sistemas de Almacenamiento Externo para Empresas (EESS)

34. En Argentina, la participación conjunta de EMC y DELL en Sistemas de Almacenamiento Externo para Empresas (EESS) alcanzó el 26,2% del volumen total comercializado durante 2015, enfrentando la competencia de importantes empresas como HP, IBM, Oracle, Hitachi, entre otras. A continuación, se detallan los segmentos en función de las gamas mencionadas: Nivel de entrada y Nivel medio.

IV.3.21. Mercado de EESS - Nivel de entrada

35. A nivel global, las ventas de Sistemas de Almacenamiento Externo y servicios asociados de DELL representaron solamente el 4% de sus ingresos. En Argentina, el segmento de Nivel de entrada, es en cuanto a volumen el de mayor ponderación dentro de los EESS.

36. Tal como se observa en la Tabla N° 2, se destaca una importante volatilidad en las participaciones de mercado de algunos competidores como Oracle, que en 2014 no realizó ventas, y en 2015 se posicionó como la tercera empresa con mayores volúmenes comercializados. Asimismo, IBM que en 2014 era la líder del mercado, en 2015 no ha realizado ventas. En este contexto se observa que la operación no implica grandes cambios en la estructura de mercado, siendo que DELL seguirá ocupando el segundo lugar detrás de HP.

Tabla N° 2: Ventas de EESS en Argentina Nivel de Entrada en Volumen. Años 2013- 2015.

Empresas	2013		2014		2015	
	Unidades	%	Unidades	%	Unidades	%
HP	270	22%	222	17%	378	24%
Dell	147	12%	212	16%	182	12%
Oracle	19	2%	0	0%	137	9%
EMC	31	3%	94	7%	84	5%
NetApp	73	6%	91	7%	41	3%
Huawei	7	1%	0	0%	37	2%
Hitachi	0	0%	20	2%	30	2%
IBM	264	22%	263	20%	0	0%
Otros	405	33%	418	32%	697	44%
Total Mercado	1216	100%	1320	100%	1586	100%

Fuente: CNDC en base a información aportada por las notificantes de acuerdo a datos provistos por IDC (Worldwide Quarterly DSS Tracker 2015Q4).

37. Respecto al segmento “Otros”, cabe destacar que no todos los competidores de EESS se encuentran relevados por IDC. Este es el caso de compañías tales como Nimbus Data y Kaminario que han desarrollado matrices (arrays) all-flash o flash híbridas, y start-ups tales como Tintri, Tegile y Dot Hill las cuales han avanzado en la comercialización de EESS ofreciendo sistemas de almacenamiento en discos de uso general que soportan múltiples servidores virtuales o físicos y múltiples bases de datos y archivos.

38. En función de los datos expuestos, los efectos de la presente operación no despiertan preocupación desde el punto de vista de la competencia en el segmento de EESS Nivel de entrada a nivel nacional. En este caso particular, dados los resultados presentados, no se considera necesario avanzar en un análisis sobre las condiciones de competencia a escala global.

IV.3.32. Mercado de ESS - Nivel mMedio

39. A continuación, se presentan las participaciones de mercado de DELL, EMC y principales competidores en sistemas de almacenamiento externo para empresas, “Nivel medio”:

Tabla N° 3 Ventas de EESS en Argentina Nivel Medio en Volumen. Años 2013- 2015.

Empresas	2013		2014		2015	
	Unidades	%	Unidades	%	Unidades	%
EMC	155	33%	189	45%	247	50%
Hitachi	7	2%	18	4%	95	19%
HP	70	15%	61	15%	52	11%
IBM	157	34%	118	28%	45	9%
Dell	37	8%	15	4%	26	5%
Huawei	16	3%	0	0%	19	4%
Oracle	0	0%	14	3%	6	1%
NetApp	26	6%	9	2%	3	1%
Total Mercado	469	100%	424	100%	492	100%

Fuente: CNDC en base a información aportada por las notificantes de acuerdo a datos provistos por IDC (Worldwide Quarterly DSS Tracker 2015Q4).

40. Como puede observarse, en el segmento de EESS Nivel medio las ventas del mercado son encabezadas por EMC (50%) seguido por Hitachi que se presenta como un competidor vigoroso dado que, ha incrementado su cuota de mercado en forma significativa, pasando de representar el 2% en 2013 al 19% en 2015. También se encuentran competidores importantes como HP (11%), IBM (9%), Huawei (4%), Oracle (1%), entre otros.

41. Desde el punto de vista de las notificantes, si se incluyeran las ventas nacionales de EMC en el segmento de Nivel de entrada como parte del segmento de Nivel medio, la participación conjunta de las partes se elevaría a 62% en el referido año (DELL 4,51% y EMC 57,5%). Sin embargo, teniendo en cuenta que el mercado presenta elementos que aportan a la definición de un mercado geográfico mayor al nacional, se evaluará a continuación el mercado de EESS Gama media a nivel global.

Tabla N° 4: Ventas de EESS a nivel mundial Nivel Medio en Volumen para 2015

Empresas	2013		2014		2015	
	Unidades	%	Unidades	%	Unidades	%
EMC	53540	29%	57299	31%	51901	27%

NetApp	37296	20%	33637	18%	30175	16%
HP	19035	10%	19725	11%	19911	11%
IBM	21569	12%	19536	10%	19.220	10%
Dell	13772	7%	12712	7%	14355	8%
Hitachi	10430	6%	9426	5%	11515	6%
Huawei	2396	1%	2627	1%	4783	3%
Fujitsu	5032	3%	5036	3%	4518	2%
Oracle	4976	3%	4571	2%	3364	2%
Pure Storage	0	0%	982	1%	2309	1%
Sugon	458	0%	776	0%	1308	1%
Inspur	418	0%	502	0%	1094	1%
NEC	979	1%	1712	1%	793	0%
DataDirect Networks	489	0%	728	0%	687	0%
Otros	14751	8%	18665	10%	23955	13%
Total Mercado	185140	100%	187934	100%	189888	100%

Fuente: CNDC en base a información aportada por las notificantes de acuerdo a datos provistos por IDC (Worldwide Quarterly DSS Tracker 2015Q4).

42. Como se desprende de la Tabla N°4, DELL ostenta una cuota igual al 8% del mercado, mientras que la de EMC se reduce significativamente respecto de su participación nacional, representando el 27% del volumen global comercializado.

43. Adicionalmente, siguiendo con el criterio de la Comisión Europea en su decisión de la presente operación⁷, si se contemplaran las ventas de EMC en Nivel de Entrada como parte del segmento de Nivel Medio, la evaluación competitiva de la transacción notificada no cambiaría sustancialmente.

IV.3.4. Otras consideraciones

44. En primer lugar, el mercado de EESS es dinámico y está compuesto por competidores heterogéneos con presencia global. Entre los perfiles de los competidores se encuentran: competidores tradicionales como NetApp, IBM, HP, Hitachi, Oracle, Fujitsu, Huawei y DataDirect Networks; Productores de Diseño Original (ODMs) y productores de “línea blanca” (white box manufacturers) incluidos por IDC en la categoría “Otros”. Estos últimos suelen estar situados en Asia, enfocándose fuertemente en proveer EESS de Nivel de entrada (tal como Quanta, Wistron y Foxconn). Además, se destacan los competidores de mercados nicho/start-ups como Pure Storage, Nimble Storage, Nimbus Data, Kaminario, Clearsky o Violin Memory y los proveedores de almacenamiento en la nube incluyendo Amazon Web Services, Google, Rackspace, Microsoft y Dropbox.

45. Cabe destacar que las empresas mencionadas que proveen almacenamiento en la nube ejercen una presión competitiva significativa sobre el mercado de EESS, en virtud de que se encuentran en constante expansión y compiten cada vez más eficientemente con los mismos.

46. A su vez, existen una multiplicidad de proveedores de almacenamiento que ofrecen soluciones alternativas a los EESS de nivel de entrada y de gama media para servicios tales como, copias de respaldo, archivo o almacenamiento de archivos delicados. Estas empresas incluyen a Amazon, Rackspace, servicios basados en OpenStack (una plataforma de software libre de computación en la nube de código abierto), OpenDrive, Carbonite, Livedrive, Dropbox, Egnyte y SpiderOak.

47. En segundo lugar, se presentan bajas barreras a la entrada: las partes manifiestan que además de la

facilidad de ingreso al mercado de almacenamiento, también resulta relativamente fácil expandir el porfolio de almacenamiento de un segmento a otro.

48. En este sentido, DELL identifica a las compañías emergentes (start-ups) como Nimble Storage y Pure Storage⁸ no solo como recientes ingresantes al mercado, sino como competidores significativos de varios de los productos que comercializa la firma. De hecho, según informan las partes, DELL ha perdido importantes oportunidades de ventas en manos de Nimble.

49. Por último, desde el punto de vista de la demanda, en Argentina los clientes pueden acceder a productos EESS nivel de entrada y gama media directamente de un productor extranjero o a través de distribuidores.

50. En conclusión, se observa que, si bien el nivel de concentración resultante es elevado en Argentina, las características del mercado y de los agentes que participan en él, las soluciones de computación basadas en la nube, así como la posibilidad con la que cuentan los clientes para acceder en forma directa a la importación del producto involucrado, actúan como fuerzas competitivas con capacidad de disciplinamiento sobre la compañía que se consolida mediante la presente operación.

51. Por todo lo expuesto, esta Comisión Nacional entiende que la concentración en el mercado de EESS no despierta preocupación desde el punto de vista de la competencia.

IV.45. Cláusulas de Restricciones Accesorias

52. Habiendo analizado la documentación aportada por las partes a los efectos de la presente operación, esta Comisión Nacional advierte la existencia de un Acuerdo de Confidencialidad, celebrado entre las partes con fecha 28 de octubre de 2014, tal como se desprende de la cláusula 5.02 inciso b) del Acuerdo y Plan de Fusión.

53. Acompañado por las partes, el mencionado Acuerdo de Confidencialidad se establecía un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia durante el cual las partes se comprometían a mantener reservada únicamente toda la información intercambiada por las firmas.

54. Como es posible observar en este caso particular, se trata de una cláusula de confidencialidad típica de protección de los términos propios del acuerdo y de la información obtenida como consecuencia de ella. Se trata de información comercial y técnica que el comprador ha procurado que el vendedor no divulgue a terceros, en el marco de las negociaciones del acuerdo.

55. En función de lo expuesto, entiende esta Comisión Nacional que la finalidad de la cláusula de confidencialidad tiende a proteger el contenido del documento por medio del cual se instrumentó la operación, como así también cualquier información comercial y técnica de carácter secreto, siendo ésta, una práctica habitual en la industria.

56. Analizada la redacción del Acuerdo de Confidencialidad mencionado, esta COMISIÓN NACIONAL considera que el mismo no constituye una cláusula que pueda importar una restricción accesoria a la operación notificada dentro de los términos del Artículo 7° de la Ley 25.156.

V. DE LOS PEDIDOS DE EXIMICIÓN DE TRADUCCIÓN EFECTUADOS

57. Al respecto y conforme a lo dispuesto en la Resolución SDCyC N° 40/2001, Anexo I punto c) apartado b) “Los documentos que se encuentren escritos en un idioma distinto al español deberán ser acompañados por sus respectivas traducciones, las que deberán ser realizadas por traductor público matriculado en la República Argentina. Sin embargo, la Autoridad de Aplicación, podrá dispensar este requisito a pedido de parte cuando, a su juicio, la versión en su idioma original o la traducción simple satisfaga las necesidades de información de la Autoridad de Aplicación”; razón por la cual, a criterio de esta Comisión Nacional, el contenido de la documentación, cuya eximición de traducción fuera solicitada por las partes, puede y pudo ser satisfecho con la información aportada por las partes a través de los resúmenes ejecutivos y de

información agregada a las actuaciones; ya que tal como se evidencia con la descripción de la operación efectuada en el Punto I del presente Dictamen, puede considerarse satisfecha la necesidad de conocer los aspectos principales y sustanciales de la operación a los fines del análisis de defensa de la competencia a realizar, con la documentación enumerada en párrafos anteriores; por lo cual y habida cuenta la documentación acompañada a las actuaciones, se aconsejará al Señor SECRETARIO DE COMERCIO que exima a las partes de acompañar: i) traducción pública efectuada por traductor público matriculado en la República Argentina del Acuerdo de Confidencialidad (Non Disclosure Agreement) suscripto el día 28 de octubre de 2014 entre EMC CORPORATION y DELL INC. que fuera acompañado en la presentación de fecha 28 de mayo de 2018.

VI. CONCLUSIONES

58. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que las operaciones de concentración económica notificadas no infringen el Artículo 7° de la Ley N° 25.156, al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

59. Por ello, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO:

a) autorizar la operación notificada, consistente en la toma de control por parte de las firmas DENALI HOLDING INC. y DELL INC. de la firma EMC CORPORATION, a través de un Acuerdo de Fusión, mediante el cual la firma UNIVERSAL ACQUISITION CO. (una subsidiaria de DENALI HOLDING INC., creada como un vehículo para la presente operación) se fusiona con EMC CORPORATION, siendo esta última la compañía subsistente y convirtiéndose en consecuencia, en una subsidiaria exclusiva de DENALI HOLDING INC. y DELL INC., de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13 inciso a) de la Ley N° 25.156;

b) Eximir a las partes de acompañar la traducción pública efectuada por traductor público matriculado en la República Argentina del Acuerdo de Confidencialidad (Non Disclosure Agreement) suscripto el día 28 de octubre de 2014 entre EMC CORPORATION y DELL INC. que fuera acompañado en la presentación de fecha 28 de mayo de 2018.

60. Elévese el presente Dictamen al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO, previo paso por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN para su conocimiento.

1 Estas son categorías reconocidas por la International Data Corporation (“IDC”), una compañía referente en inteligencia de mercado dentro de la industria de tecnologías de la información (IT).

2 Según informan las partes, bajo declaración jurada, la mencionada operación no encuadra en el artículo 8 de la Ley N° 25.156 por encontrarse la misma por debajo del umbral determinado para la notificación de concentraciones económicas.

3 Aun si se consideraran los efectos horizontales en Software de Copia de Seguridad y en Software de Gestión de Identidades y Accesos (IAM), previos a la venta del Grupo de Software DELL, no se vislumbran motivos de preocupación desde el punto de vista de la competencia en virtud de que la participación conjunta a nivel global de las empresas notificantes en ambos casos es inferior al 18% para el año 2015. Cabe aclarar que para ambos mercados las partes entienden que IDC no publica datos de participaciones de mercado para Argentina, sin embargo, consideran que las participaciones mundiales reflejan enteramente la estructura del mercado nacional.

4 Tal como se indicó previamente IDC (“International Data Corporation”) es una compañía referente en inteligencia de mercado dentro de la industria de tecnologías de la información (IT).

5 COMP/M.7861 – Dell/EMC, 29 de febrero de 2016, párrafo 33; disponible en: http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/decisions/m7861_579_3.pdf.

6 COMP/M.7861 – Dell/EMC, 29 de febrero de 2016, párrafo 36.; disponible en: http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/decisions/m7861_579_3.pdf.

7 COMP/M.7861 – Dell/EMC, 29 de febrero de 2016, pág. 18.

8 Ambas compañías actúan en Argentina y comercializan EESS Nivel Medio. Por su parte, Nimble Storage también vende EESS Nivel de Entrada

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.08.17 18:31:32 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.08.21 11:43:17 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.08.21 15:58:12 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.08.21 16:08:28 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.08.21 16:21:41 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.08.21 16:21:48 -03'00'